



Dra. Rocío García Costales

2015 17 01 17 P

**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINA OMV-PLANNING
CONSULTORES S.A.**

OTORGADA POR:

SR. ANIBAL JOSÉ MUJICA VELIZ

SRA. CARMEN JOSEFINA VELIZ DE MUJICA



Notaría 17

CUANTIA: USD. \$. 15.000,00

1

DI 4 COPIAS

Copia Certificada No. 3

JSP FACTURA No.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIERCOLES TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: **ANIBAL JOSÉ MUJICA VELIZ**, debidamente representado por el señor **JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA**, conforme la copia auténtica del poder especial que se adjunta y **CARMEN JOSEFINA VELIZ DE MUJICA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y venezolana respectivamente, mayores de edad, de estado civiles soltero y viuda en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles cuales en derecho se

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina: **OMV-PLANNING CONSULTORES S.A.**, los señores: **ANIBAL JOSÉ MUJICA VELIZ**, debidamente representado por el señor **JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA**, conforme la copia auténtica del poder especial que se adjunta y **CARMEN JOSEFINA VELIZ DE MUJICA**, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: OMV-PLANNING CONSULTORES S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará: **OMV-PLANNING CONSULTORES S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad empresarial: La prestación del servicio de consultoría, asesoría y asistencia a negocios y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como planificación estratégica y organizacional, estudios de mercado planificación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas, y planificación de recursos humanos; y planificación de la producción y de los controles, formación y desarrollo de empresas.



Dra. Rocío García Costales

Asesoría en el emprendimiento de toda clase de negocios e inversiones a nivel nacional y extranjero, en las ramas de la producción, industria, inmobiliario, entre otros. También se incluye la capacitación, supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o la empresa, es decir, las actividades de oficinas principales, tanto a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades complementarias y conexas: **MEDIO:** Importar y exportar los productos e insumos, las materias primas y productos afines relacionados con su objeto social. **MEDIO:** Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales y de servicios no prohibidos por las leyes, en su propio nombre; por cuenta de terceros o en participación con ellos que tengan relación con el objeto enunciado. **MEDIO:** Participar en licitaciones, celebrar contratos con el gobierno nacional o con otros gobiernos internacionales de permisos, licitaciones y asociaciones en exploraciones y explotaciones comerciales. **MEDIO:** Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior que tenga relación con su objeto social. **MEDIO:** Establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando licencia de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin. **MEDIO:** Obtener créditos al sistema financiero nacional o internacional, para el desarrollo del giro de su negocio. En definitiva la compañía celebrará actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionan con su objeto social. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **NOVENTA (90) AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaría 17

3



escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO

QUINTO.- El capital de la Compañía será de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en QUINCE MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO UNO a la QUINCE MIL y serán firmadas por el Representante Legal.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a

voto y reparto de utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En

la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



Dra. Rocío García Costales

SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá

5



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-



Dra. Rocío García Costales

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de

Notaría 17

accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son

atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individual e indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo



Dra. Rocío García Costales

dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO**

CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE

FISCALIZACIÓN.- Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO

JURAMENTO lo siguiente: **UNO)** Que el capital de la Compañía ha sido

suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor ANIBAL JOSÉ MUJICA

VELIZ catorce mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y

nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha

pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, b) La señora

CARMEN JOSEFINA VELIZ DE MUJICA suscribe una acción ordinaria y

nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el cien

por ciento del valor. Los accionistas pagarán en numerario el cien por ciento

del valor de cada una de las acciones que suscriben; **DOS)** Que depositarán el

capital pagado de la compañía en una institución bancaria; **TRES)** Que la

administración y representación legal de la compañía será ejercida por el

PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en el

presente Estatuto; **CUATRO)** Que se designa al señor ANIBAL JOSÉ MUJICA

VELIZ para que ejerza el cargo de GERENTE GENERAL y a la señora

CARMEN JOSEFINA VELIZ DE MUJICA para que ejerza el cargo de

PRESIDENTE, ambos por el período de TRES AÑOS y con las atribuciones

establecidas en el presente Estatuto; **CINCO)** Que la fiscalización de la

compañía será ejercida por el Comisario designado; **SEIS)** Que el presente

contrato de sociedad fue celebrado por los comparecientes en la ciudad de

Guayaquil, a los dos (2) días del mes de Mayo del año dos mil quince.



Notaría 17

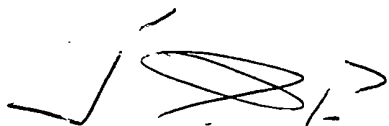
9

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



7

CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizados los Abogados: JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA, y MARÍA DEL CARMEN RUGEL ARMENDARIZ, para que de forma individual o conjunta realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor **JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA**, con matricula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



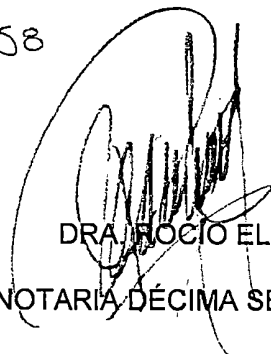
DR. JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA

C.C. 0603170341



SRA. CARMEN JOSEFINA VELIZ DE MUJICA

Pasp. 104499458



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
DR. JURISPRUDENCIA

E3333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUESTA PARADA JOSE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIBADENEIRA GOMAR PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-22

000125151

1017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Dra. Rocío García Costales

2015 17 01 17 P

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SR. ANÍBAL JOSÉ MUJICA VELIZ

A FAVOR DE:

DR. JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA

CUANTÍA: INDETERMINADA

JSP FACTURA No.

DI 2 COPIAS:

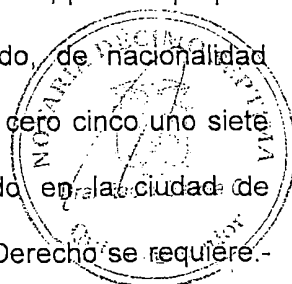
Copia Certificada No. 2

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA ROCIO GARCIA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública: el señor **ANÍBAL**



Notaría 17

JOSÉ MUJICA VELIZ, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus documentos de identificación que me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente **PODER ESPECIAL**, el señor **ANÍBAL JOSÉ MUJICA VELIZ**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad venezolana, portador del pasaporte número cero nueve dos cinco cero cinco uno siete siete (092505177), de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaz para contratar y obligarse como en Derecho se requiere.-



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) Es el deseo del mandante constituir una Compañía en territorio ecuatoriano; B) El señor Aníbal Mujica Veliz, decide conceder Poder Especial en los términos del presente mandato; C) El señor Aníbal Mujica Veliz, como mandante, tiene capacidad suficiente para otorgar el presente poder.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Con los antecedentes expuestos, el señor **ANIBAL JOSÉ MUJICA VELIZ**, por sus propios y personales derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, con matrícula profesional número uno dos cuatro siete cero (12470) del Colegio de Abogados de Pichincha; para que pueda ejercer la siguiente facultad y realizar el siguiente acto en la república del Ecuador: A) Comparecer y suscribir a mi nombre y representación, la escritura pública de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada o anónima que tengo a bien constituir en el Ecuador y llevar adelante todos los trámites necesarios hasta el legal perfeccionamiento ante el Registro Mercantil respectivo y comunicación a la Superintendencia de Compañías y Valores; B) Otorgar y suscribir nombramientos de administradores de la sociedad constituida en el Ecuador, hasta la legal inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; C) Suscribir los certificados y talonarios de aportación o talonarios y títulos de acción de mi propiedad. Podrá transferir las participaciones sociales y/o acciones según las instrucciones respectivas y en la forma como prescribe la ley de compañías; D) Comparecer y suscribir escrituras públicas de aumento de capital y/o reformas de estatutos sociales de la sociedad o compañía constituida en la República del Ecuador; E) Comparecer a las Juntas Generales de Socios y/o accionistas de la sociedad constituida y suscribir las actas correspondientes, con plenitud de atribuciones. Para el efecto queda facultado para votar, aprobar e improbar aquellos asuntos tratados o discutidos en tales Juntas Generales; F) En general, para que suscriba cualquier documento relacionado con la constitución, legalización y actualización de las sociedades o compañías de toda índole en la República del Ecuador, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes de dicha Compañía ante el Servicio de Rentas Internas; todo esto, sin que pueda alegarse





Dra. Rocío García Costales

falta o insuficiencia de poder, atendiendo que el presente otorgamiento de poder comprende la concesión de todas las más amplias facultades de gestión y representación por parte del APODERADO.- **CUARTA.- AMPLITUD DEL PODER ESPECIAL:** Para tal encargo y para su fiel cumplimiento, podrá el APODERADO, suscribir toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios, y en armonía de lo que prescribe la Ley para esta clase de encargos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe. Se destaca que bastará la sola firma del APODERADO en los actos y en general documentos que se detallan en las cláusulas anteriores, por lo que nadie, en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de poderes.- **QUINTA.- VALIDEZ:** El presente poder tendrá validez, en todo el territorio nacional.- **SEXTA.- VIGENCIA:** El presente poder tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los encargos, materia del presente mandato.- **SÉPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es Indeterminada.- Usted señora Notaria se servirá agregar las solemnidades de estilo para la validez de este acto. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor **José Luis Cuesta Ribadeneira**, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



Notaría 17

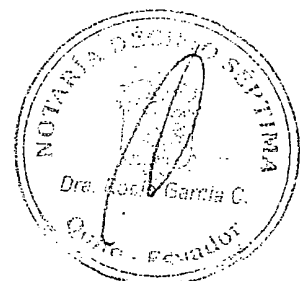
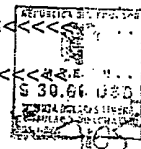
SR. ANÍBAL JOSÉ MUJICA VELIZ
Pasp. 092505177

DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL CAMBODIO
ROYAUME DU CAMBODGE
ព្រះរាជាណាចក្រកម្ពុជា

V<ECUMUJICA<VELIZ<<ANIBAL<JOSE<<<<<<<<<
B77L6QMX<9VEN6905015M1507089<<<<<<<<<



Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: **PODER ESPECIAL**: otorgada por: **SR. ANÍBAL JOSÉ MUJICA VELIZ**; a favor de: **DR. JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA**; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veinte de mayo del dos mil quince.




DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sucúa Esg.

Dra. Rocio Garcia C.







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 11:47 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7697530

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707748602 LARA LARA ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OMV-PLANNING CONSULTORES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACIÓN PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA - M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABLDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2015 11:47 AM

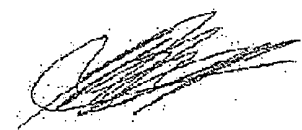
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/05/2015 11.51



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINA OMV-PLANNING CONSULTORES S.A.**, otorgada por: **SR. ANIBAL JOSÉ MUJICA VELIZ Y OTRA**; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al tres de junio del dos mil quince.




DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Guecia Esq.
Dra. Rocio Elina García Costales

Atestado en Quito, a los tres días del mes de junio del año 2015.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 11:47 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7697530
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707748602 LARA LARA ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OMV-PLANNING CONSULTORES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA. CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/08/2016 11.29



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.624

FECHA DE REPERTORIO:11/jun/2015

HORA DE REPERTORIO:10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OMV-PLANNING CONSULTORES S.A.**, de fojas **51.529 a 51.567**, Registro Mercantil número **2.577**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **OMV-PLANNING CONSULTORES S.A.**, a favor de **ANIBAL JOSE MUJICA VELIZ**, de fojas **24.673 a 24.675**, Registro de Nombramientos número **7.614**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **OMV-PLANNING CONSULTORES S.A.**, a favor de **CARMEN JOSEFINA VELIZ DE MUJICA**, de fojas **24.676 a 24.678**, Registro de Nombramientos número **7.615**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADERA 1



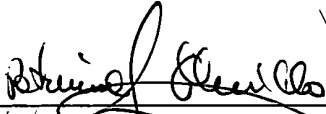
RAZCADERA 2



RAZCADERA 3



RAZCADERA 4


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

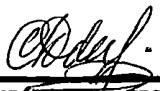
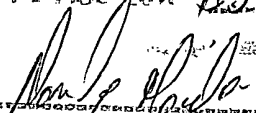
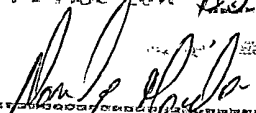
Guayaquil, 17 de junio de 2015.

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1182227

Exp. 708847

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OMV-PLANNING CONSULTORES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		OMV-PLANNING	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: URDANETA	BARRIO: ORELLANA	CIUDADELA:	
CALLE: ANDRES MARIN	NÚMERO: 221	INTERSECCIÓN/MANZANA: CLEMENTE BALEN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 45126256	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jvargas@leximabogados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL COLEGIO VICENTE ROCAFUERTE Y DEL TENIS CLUB			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARMEN JOSEFINA VELIZ DE MUJICA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 104499458			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
X 		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 9 AGO 2016 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		RECEPCIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 15 AGO 2016 12:22	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		Receptor:  Firma: 	
VA-01.2.1.4-F1			

Juliana

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/AUG/2016 11:53:52 Usu: carlosad



Remitente: **No. Trámite:** -
CARMEN VELIZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET	71
Digitando No. de trámite, año y verificador =	